



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

ACTA No. 033

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA DIANA CONSTANZA PULIDO SÁNCHEZ Y OTROS CONTRA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE RADICACIÓN 2015-00079

En Ibagué, hoy dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019) siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en la audiencia de pruebas realizada el 31 de octubre de 2018, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para dar continuación a la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CPACA.

El Despacho concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que se identifiquen plenamente e incluyan su número de contacto:

Parte demandante:

CARLOS ANDRÉS HERRÁN HERRERA, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado de la parte demandante.

Parte demandada:

Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional:

NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte demandada – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

Hospital Federico Lleras Acosta ESE:

PAOLA ANDREA NAVARRO FRANCO, quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada de la parte demandada – Hospital Federico Lleras Acosta ESE.

Ministerio Público:

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, Procurador 105 Judicial en lo Administrativo, no asistió.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado causal alguna que de origen a una nulidad, o irregularidad que deba ser subsanada; no obstante se le concede el uso de la palabra a los apoderados presentes para que manifiesten si evidencian nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, sin observación alguna. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS.**

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

El Despacho recuerda a las partes que en la pasada audiencia de pruebas, ante la inasistencia de la oncohematóloga pediatra, Dra. PATRICIA MONTENEGRO, no fue posible recepción su testimonio, sin embargo al considerarse de suma importancia su declaración, se decidió fijar nueva fecha para escuchar el testimonio de la referida profesional.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Así las cosas, se procede a recepcionar el testimonio:

El despacho llama al estrado a la testigo LILIAN PATRICIA MONTENEGRO AGUILAR, identificada con c.c. No. 52.328.5936 de Bogotá., con el fin que rinda la correspondiente declaración. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito de falso testimonio tipificado en el artículo 442 del Código Penal. Acto seguido, se le procede a tomar juramento.

Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es LILIAN PATRICIA MONTENEGRO AGUILAR, identificada con c.c. No. 52.328.5936 de Bogotá, edad 44 años, domiciliada en Ibagué, profesión médico pediatra oncohematóloga pediatra, con estudios realizados de médico de la universidad nacional, pediatra de la universidad nacional. PREGUNTADO: Sírvase manifestar si tiene algún **parentesco** con los demandantes. CONTESTO. No señor. PREGUNTADO: Sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. CONTESTO: SI el abogado le favoreció conocer el expediente, y empezó su relato al minuto 4.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial del Hospital demandado para que interrogue a la deponente. PREGUNTADO.: realiza preguntas al minuto 10 a minuto 25.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la Policía Nacional para que si a bien lo tiene, formule el interrogatorio a la testigo. Pregunta a minuto 25 a minuto 29.

Luego, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, para que si a bien lo tiene, formule el interrogatorio al testigo, quien manifestó: PREGUNTADO: Sin preguntas que hacer.

El Despacho realiza preguntas a la testigo a minuto 29 hasta minuto 46.

La testigo hace unas últimas anotaciones. La totalidad de la intervención de la testigo queda debidamente grabada en sistema de audio y video.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar, se declara clausurado el periodo probatorio. La decisión se notifica en estrados.

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a esta audiencia, término dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

La anterior decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

Teniendo en cuenta que ha concluido la segunda etapa del proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 207 del CPACA, el Despacho no advierte de oficio la configuración de causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado; no obstante, se interroga a las partes si observan algún reparo frente al trámite impartido al proceso.

CONSTANCIA: Sin observaciones.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.



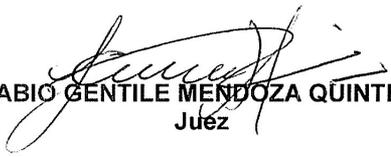
Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

De igual forma, la información de los asistentes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 11:40 A.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez

DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria

Judicial

de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N.º 033

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

REPARACION DIRECTA
DIANA CONSTANZA PULIDO SANCHEZ Y OTROS
NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
2015-79
FEBRERO 18 DE 2019
REANUDACION AUDIENCIA DE PRUEBAS
11:00 a.m.
11:50 a.m.

2. ASISTENTES

Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
La Pariana	76397	Apoderada	Cra 48 sur # 157 - 189	debol.notificaciones@prohco.gov.co	3125029032	
Herrera	194324	Abogado	Cra 3 # 39 Q 18	Cartagena21@gmail.com	312221556	
Navarro	161153	Apoderada	Hop. Fed. Lleras	padroncomprofedmi1	3169473541	
Moreno	52326593	Tecnico	Hopital Fed. Ven Anta	patto0414@gmail.com	3182479670	